



Resolución Directoral N° 144/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 26 MAY 2014

VISTO:

Memorándum N° 101/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo de 2014; y, Resolución Directoral N° 199/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de julio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 199/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de julio de 2012, se resuelve DELEGAR FACULTADES AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en materia de Contratación Pública para MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, APROBAR Expedientes de Contratación, DESIGNAR Comités Especiales, y APROBAR Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

Que, mediante Memorándum N° 101/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que ha creído conveniente delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración para que en su representación suscriba mediante Resolución Administrativa, en materia de Contratación Pública: 1.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones, 2.- Aprobación de Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, Expedientes de Contratación, 3.- Designación de Comités Especiales, 4.- Aprobación de Bases Administrativas; en los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Concursos Públicos, y Licitaciones Públicas; para cuyo efecto se dispone la proyección de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el **Artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el **Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado**, establece: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el **Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado**, sobre la Especialidad de la Norma, establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo, que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, una de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del PEBPT, según el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, es: Dictar Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial; siempre que éstas no contengan normas de carácter general;



Resolución Directoral N° 144/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, según el Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, establece que La Oficina de Administración es la encargada de asegurar la eficiencia en la Administración del Proyecto Especial para el normal desenvolvimiento de sus actividades, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva (...) teniendo además como funciones las que le encargue la Dirección Ejecutiva; tal como lo establece el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT;

Que, conforme a los documentos que se citan en los vistos, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 199/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de julio de 2012, que resuelve Delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, en materia de contratación pública para modificar el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, Aprobar expedientes de contratación, Designar Comités Especiales, y Aprobar Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR facultades al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en materia de Contratación Pública para MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, APROBAR Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, y Expedientes de Contratación, DESIGNAR Comités Especiales, APROBAR Bases Administrativas; en los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Desarrollo Agrícola, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binaficial Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo